



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2012  
HORA 9:30 AM**

En la Ciudad de Huancavelica, siendo las nueve con treinta de la mañana del día veinte de Abril del año dos mil doce, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Regional, bajo la conducción del Consejero Delegado Ing. Ernan Hugo Ramón LLulluy, con la asistencia de los Consejeros Regionales:

- Yris Yanet Martínez Buleje
- Jorge D. Chavez Benites.
- David O. Cépida Quispe
- Arturo Ccoñas Bejar
- Milagro Almanza Ayala

Contando con el quórum reglamentario, el Consejero Delegado, dio por iniciada la sesión extraordinaria, disponiéndose por Secretaría, se de lectura del acta de sesión anterior, culminada la misma ésta es aprobada sin observación alguna.

**PRIMERO**.- Reconsideración contra la decisión adoptada en sesión ordinaria de fecha 17 de Abril, que desaprueba la Exoneración de Proceso de Selección la adquisición de bienes y materiales para paliar la Emergencia a nivel Regional.

El Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Dr. Jorge Bonifaz Mere, señala que la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23º de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro; asimismo el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público; por lo que mediante Opinión Legal N° 93-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs, de fecha 28 de Marzo del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, concluye que por la causal de situación de emergencia resulta procedente la exoneración de proceso de selección, para la adquisición de bienes para la ayuda humanitaria en la Región Huancavelica.

El Director de la Oficina Regional de Administración, expone el informe técnico sustentatorio de la exoneración solicitada, del mismo modo se desprende la necesidad de adquirir bienes (materiales) para ayuda humanitaria en la Región Huancavelica, por la causal de Situación de Emergencia exonerándose del respectivo proceso de selección en razón a que se ha suscitado una situación de emergencia a consecuencia de factores climáticos en la región Huancavelica.

El Consejero Chávez señala que lamenta que en el proceso de adquisición no haya habido participación del Consejo Regional ya que no han sido invitados como veedores, asimismo pregunta al asesor legal si es procedente la aprobación de la exoneración a estas alturas y si los consejeros tengan responsabilidad posterior.

El Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que este procedimiento es regular ya que establece la Ley de Contrataciones y la Constitución Política; consecuentemente la aprobación de la exoneración en estos momentos no traería ninguna responsabilidad alguna al Consejo Regional.

El Consejero Cépida pregunta que ya pasaron los 10 días y qué responsabilidad hay por parte del Consejo Regional.

El Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica refiere que el plazo es computable desde la aprobación de la exoneración del proceso de selección.



La Consejera Martínez pregunta en qué fecha se recibieron los materiales, ya que aquí existe responsabilidad administrativa, del ejecutivo y del Consejo Regional.

El Asesor de la Oficina Regional de Administración señala que efectivamente puede existir responsabilidad de algunos funcionarios y servidores, pero para ello existe el control posterior, por lo cual la Oficina de Administración derivará copia de los actuados al Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios.

El Consejero Ccoñas manifiesta que aquí se debe deslindarse las responsabilidades, dentro del Consejo Regional y la parte administrativa.

El Consejero Cépida refiere que aquí hay responsabilidad directa del Consejero-Delegado, lo que tiene que aclararse.

El Consejero Delegado manifiesta que la solicitud de fijar fecha de sesión extraordinaria remitida por la Oficina de Administración no especificaba la fecha de vencimiento y tampoco señalaba la prioridad del caso, asimismo en acuerdo interno ningún consejero estuvo de acuerdo en sesionar las fechas del 2 al 4 de abril, desvirtuando las responsabilidades del caso por parte de la delegatura.

Seguidamente el Consejero Delegado somete a votación la aprobación de la propuesta de exoneración del proceso de selección requerido, obteniéndose cuatro votos a favor (Cépida, Ccoñas, Chávez y Almanza) y una abstención de la Consejera Martínez, por no quedarle muy claro y evitar responsabilidades futuras, aprobándose por mayoría y quedando redactado el texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE** la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, para la Adquisición de bienes (materiales) para la ayuda humanitaria, cuyo monto total asciende a S/. 1'668 550.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico - legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración y Logística la ejecución del proceso de selección por exoneración a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina Regional de Administración y Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud al Artículo 134° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, el presente Acuerdo y sus antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** al Ejecutivo Regional disponer el control posterior para deslindar responsabilidades administrativas como consecuencia de la referida exoneración de proceso de selección.

**SEGUNDO.- Aplicación de Sanción a Consejera Regional por la Provincia de Castrovirreyna Srta. Milagro Almanza Ayala.**

Previamente los Consejeros Regionales manifiestan la voluntad de incorporar en la agenda la aplicación de una sanción a la Consejera por la Provincia de Castrovirreyna.

El Consejero Ccoñas manifiesta que es una falta de respeto que la Consejera Almanza haya hecho abandono de la sala de sesiones del Consejo Regional durante el desarrollo de la sesión de hoy por un periodo de una hora con quince aproximadamente.



El Consejero Cépida refiere que efectivamente, aquí existe una falta de respeto al Consejo Regional ya que la actitud de la Consejera Almanza no es de primera vez sino en reiteradas oportunidades y en casi todas las sesiones, por lo que propone se aplique el Reglamento Interno del Consejo Regional y se llame la atención públicamente mediante acuerdo de Consejo Regional.

La Consejera Martinez señala que coincide con lo vertido por los Consejeros que le antecedieron por lo que manifiesta que se aplique el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Seguidamente y luego del debate y deliberación respecto a este punto de la agenda, el Consejero Delegado somete a votación la aprobación de la sanción de amonestación pública a la Consejera Almanza, aprobándose por unanimidad y con dispensa de trámite y lectura y aprobación del presente acta, quedando redactado el texto del Acuerdo de Consejo Regional de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER** la medida disciplinaria de Amonestación Pública a la Consejera por la Provincia de Castrovirreyna Srta. Milagro Almanza Ayala, ello según los fundamentos expuestos ut supra.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario de mayor circulación Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Acuerdo de Consejo Regional a la interesada para los fines que estime pertinente.

Habiéndose agotado la agenda, el Consejero Delegado dio por finalizada la Sesión Extraordinaria siendo las cuatro con treinta de la tarde, firmado, doy fe.

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**  
  
.....  
**ERNÁN HUGO RAMÓN LULLUY**  
**CONSEJERO DELEGADO**

**GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA**  
  
.....  
**Abog. Jordan Córdova Arana**  
**SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL**